Ministerio Público
República del Paraguay
**Unidad Operativa de Contratación**

**Dictamen de precio referencial U.O.C. N.°: 23 /2021**

**Referencia:** ***"Locación de inmueble determinado Plurianual – Ad Referéndum" Alquiler de local para Fiscalía Zonal de J. Eulogio Estigarribia.***
**I.D. N. °: 393.836**
**Fecha**: 04/05/2021

En relación con la estimación de precios para la contratación de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, formula el presente dictamen técnico de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la *resolución D.N.C.P. N.°: 1.890/2020* de fecha 07 de mayo del 2020, *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de la Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03"*, y el *"Anexo - Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas ."*

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la consideración exclusiva de la carta oferta que forma parte del antecedente del proceso y que fuera remitida, a esta unidad operativa, por la dirección encargada del llamado, documentos el cual acompañan al presente dictamen, pasando a formar parte de este, en ese sentido y dirección esta convocante, conforme a las disposiciones normativas vigentes amparado en la naturaleza del llamado de, locación determinada, considera como fuente válida para la *"estimación del costo referencial"* y ante la inaplicabilidad de la metodología establecida en el anexo de la guía para la elaboración de los costos de referencia es decir ante la imposibilidad de seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más opciones establecida en el referido anexo; considera igualmente incluir a modo de ilustración y precautelando los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Así las cosas, para el correcto análisis del precio de referencia, se ha tenido en cuenta el artículo *4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en el cual se imponen *"los principios de economía y eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."* En el marco de las observaciones anteriores, nos resulta oportuno traer a colación lo reglado en el *artículo 15°* de la ley que rigen las contrataciones públicas y que dispone: *"...obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios."* Por último, esta unidad operativa, ha traído a colación el *artículo 1°*; de la *resolución D.N.C.P N. 1890/2020,*de *aprobación de la guía de elaboración de precios referenciales "Los Organismos, Entidades,... deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen... en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado..."* y el *artículo 3°*, de la referida resolución que reza: *"Responsabilidad de las Convocantes «...Las Convocantes son*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

*exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia»*".Además de ampararnos extraordinariamente en el antepenúltimo punto del *Anexo* de la *resolución D.N.C.P N.°: 1.890/2020* documento el cual esgrime lo siguiente: *"...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen..."*

Seguidamente, pasamos a exponer el motivo por el cual nos vemos en la necesidad de justificar la excepcionalidad para la *obtención del precio de referencia para el llamado de locación determinada,* debido a que la composición de los precios para el llamado conforme a las exigencias prevista en la casuística de la resolución *D.N.C.P. N. °: 1.890/2020.*

**a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.**

El documento respaldatorio: carta oferta de locación de inmueble anexada al presente dictamen técnico y la Justificación del llamado.

**b. Metodología para la obtención del precio de referencia.**

El costo ha sido elaborado conforme a la oferta presentada por el oferente, el cual refleja la razonabilidad con respecto a los costos del mercado, adjudicación anterior y sus respectivas excepciones, conforme regla la norma para el presente caso, hecho debidamente justificado y ampliamente ilustrado en el dictamen UOC Nº 05 de fecha 26 de febrero de justificación de locación.

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que el precio establecido sea considerado razonable, objetivo y ejecutable en el marco de una contratación, por cuanto que su origen está legitimado en la competencia técnica del Ministerio Público.

Es mi informe.

**Abg. Fernando Benítez**
Director de U.O.C

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

CARTA DE OFERTA DE ALQUILER

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 03 de Mayo del 2021

Señor.

Ing. LUIS CARLOS SAUCEDO.

DIRECTOR DE CENTRO REGIONALES

Yo, Gisselle Noemi Rodas Rodas, con C.I.Nº 5.031.650, encargada del Inmueble ubicada sobre la calle Silvia Gonzalez de Ortiz del Barrio La Fortuna de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, individualizada como Lote B de la Manzana 187, con Matricula Nº F16/3808, Cuenta Corriente Catastral Nº 21-434-03, propiedad de los señores Wilfrido Arnaldo Aguilera Florenciañez y Sandra Fabiana Rodas. Hago la oferta de Alquiler a la entidad estatal por la suma de guaraníes cuatro millones ochocientos mil (Gs. 4.800.000) mensual, más un mes de garantía, con el costo mencionado. ----------

Especificación de la casa.

- Planta baja: Un salón de 10m X 10m con baño y una habitación de 4m X 2m.
- Primer piso: Cuenta con un baño y cinco habitaciones de 4m X 3m cada una, los cuales pueden utilizar como oficinas.
- Con patio libre de 22 metros de fondo.
- La Dimensión total del inmueble es de 12m X 32m.

La vigencia de nuestra oferta es a partir de la fecha 01 de Junio del cte año hasta 31 de Diciembre del año 2023----------

Al tener la respuesta positiva del ofrecimiento, me comprometo arrimar los documentos pertinentes para la realización del contrato de alquiler. Para mejor ilustración del inmueble y de la construcción edilicia anexo fotografías.----------

Atentamente.

Gisselle Noemi Rodas

Gisselle Noemi Rodas Rodas CIN°: 5.031.650.

C.I.Nº: 5.031.650

Escaneado con CamScanner